

LISTADO DE POSTULADOS

Una vez cerrada la convocatoria de conformidad con el aviso fijado en la página web de AMABLE EICE, nos permitimos informar las hojas de vida presentadas. El informe de requisitos será publicado el día lunes 24 de enero de 2022 a las 10:00 a.m.

- JUAN DAVID HOLGUIN CAICEDO
- HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ
- KRESTON COLOMBIA
- JOSÉ REINEL GARCÍA OBANDO
- LUZ HELENA VARGAS PÉREZ

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo 010 de 2020, los requisitos para ejercer la actividad de revisor fiscal de AMABLE EICE son los siguientes:

ESTUDIOS: Título profesional de Contador Público, con tarjeta profesional. Título de especialización en revisoría fiscal. Deberá contar con certificación en normas NIIF.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional mínimo de 4 años, dentro de las cuales deberá tener experiencia específica en revisoría fiscal mínima de 2 años.

El ejercicio de la revisoría fiscal será por el período comprendido entre la suscripción del contrato y el 31 de marzo del año 2023.

CRONOGRAMA DEL PROCESO SELECTIVO

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO	JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 8:00 A.M.	PÁGINA WEB AMABLE E.I.C.E.
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	DESDE EL JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. HASTA EL VIERNES 21 DE ENERO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.	AMABLE EICE – PISO 5 CAM
LISTADO DE PERSONAS HABILITADAS (CUMPLE/NO CUMPLE)	24 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.	PÁGINA WEB AMABLE E.I.C.E.
OBSERVACIONES A LA HABILITACIÓN INICIAL	DESDE LAS 10:00 A.M. DEL 24 DE ENERO A LAS 10:00 A.M. DEL 25 DE ENERO DE 2022	PÁGINA WEB AMABLE E.I.C.E.
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO	25 DE ENERO DE 2022 6:00 P.M.	PÁGINA WEB AMABLE E.I.C.E.
JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA (En esta reunión podrán ser escuchados por la Junta Directiva, por ende deberán	27 DE ENERO DE 2022 2:00 P.M.	GOOGLE MEET



estar disponibles para conexión a través de la aplicación GOOGLE TEAMS)		
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Una vez la Junta Directiva determine la elección del Revisor Fiscal	AMABLE E.I.C.E PISO 5 CAM

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Serán actividades contractuales del revisor fiscal, las siguientes:

El revisor fiscal ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Específicamente ejercerá las siguientes:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- 10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.